



Protocolo de “Uso de cámaras de seguridad”.



Colegio Saint Michael

Reñaca alto, Viña del mar

2025



I. INTRODUCCIÓN

El presente protocolo establece las directrices para el uso de cámaras de seguridad en el establecimiento educacional, conforme a la normativa chilena y considerando el resguardo de los derechos de los menores de edad, así como la protección de toda la comunidad educativa. Las cámaras de seguridad son una herramienta destinada exclusivamente a **garantizar la seguridad, prevenir incidentes y proteger la integridad de las personas y los bienes dentro del recinto escolar.**

II. JUSTIFICACIÓN

El uso de cámaras de seguridad se fundamenta en los siguientes objetivos:

1. **Seguridad de los estudiantes y personal:** Contribuir a la prevención de situaciones de riesgo que puedan poner en peligro la integridad física de estudiantes, docentes, y demás personal del establecimiento.
2. **Protección de bienes:** Evitar actos de vandalismo, robos u otros daños materiales en el recinto educacional.
3. **Resolución de incidentes:** Facilitar la revisión y análisis de hechos relevantes que puedan ocurrir dentro del establecimiento.
4. **Cumplimiento normativo:** Asegurar que el uso de las cámaras respete los derechos fundamentales de las personas, especialmente de los menores de edad, en conformidad con la Ley de Protección de la Vida Privada (Ley N° 19.628) y otras normativas aplicables.

III. ALCANCE

Este protocolo aplica a:

- Todas las cámaras de seguridad instaladas en áreas comunes del establecimiento educacional.
- La comunidad educativa, compuesta por estudiantes, apoderados, docentes, personal administrativo y de servicios.

IV. EXCLUSIONES

- No se permite la instalación de cámaras en espacios privados como baños o vestidores.
- Las cámaras no serán utilizadas con fines de vigilancia personal o persecución.



V. LINEAMIENTOS

1. Ubicación y señalización:

- Las cámaras estarán instaladas únicamente en áreas comunes (pasillos, patios, accesos principales, comedores, etc.).

2. Acceso a las grabaciones:

- Solo personal autorizado tendrá acceso a las grabaciones, es decir, comité disciplinario y comité directivo
- El acceso estará restringido y será solicitado únicamente cuando sea estrictamente necesario.

3. Confidencialidad:

- Las grabaciones serán tratadas con estricta confidencialidad y sólo podrán ser compartidas con autoridades competentes (Carabineros, PDI o Ministerio Público) si fuese requerido dentro de las normas vigentes.
- Lo anterior, excluye a solicitudes particulares (apoderados, madres, padres, tutores, instituciones, personal del establecimiento, etc.) sin presentar mandato judicial.

VI. RESPONSABILIDAD DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

1. De los estudiantes y apoderados:

- Los estudiantes y sus familias son responsables de cuidar sus pertenencias personales y evitar dejarlas desatendidas.
- El establecimiento no se hace responsable por pérdidas o daños de objetos personales fuera del alcance de las cámaras o cuando no se haya ejercido un cuidado razonable.

2. Del personal docente y administrativo:

- Garantizar el cumplimiento de este protocolo y respetar la privacidad de los estudiantes y la comunidad educativa.
- Informar a la dirección cualquier incidente que requiera la revisión de las grabaciones.

3. De la dirección del establecimiento:

- Supervisar la correcta instalación, mantenimiento y operación de las cámaras de seguridad.
- Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente.

VII. DISPOSICIONES FINALES

El uso de cámaras de seguridad en el establecimiento educacional busca equilibrar la seguridad con el respeto a la privacidad y los derechos de los estudiantes y la comunidad educativa.